

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

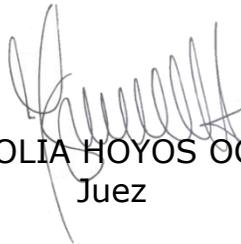
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2019-00587-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la dirección aportada por la actora para la notificación del demandado Robinson Meneses Barrios (c. digital 18), no obstante, no hay lugar a considerar el aviso remitido al pasivo (c. digital 18), hasta tanto se allegue la certificación de entrega de la comunicación (art 292 CGP).

Acredite el actor la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 056 FECHA 06-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria